



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16700**

LA SECRETARÍA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*
3. Que de conformidad con el Decreto N°20240700003913 del 05 de septiembre 2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental"* y como funciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos: *"Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas"*.
4. Que mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5

[Handwritten signature]
3531

de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

5. Que el mismo decreto indica que se delega la función para adelantar todas las actividades contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
6. Que la Dirección de Tecnología e Información tiene como funciones, entre otras, la de "Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento."
7. Que en ese sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" contempla dentro de la Línea Estratégica No. 5 "Autonomía desde la gobernanza", componente No. 25502-Fortalecimiento institucional y gobernanza, Programa: 550201-Consolidación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Proyecto: Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia, el cual incluye acciones tendientes a la modernización y actualización de los componentes de la infraestructura física y equipamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y las sedes externas de la entidad.
8. Que el marco de dicho programa, se formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia", el cual incluye dentro de sus actividades el fortalecimiento de la Infraestructura y Gobierno de TIC, dentro de las que se contempla la modernización o actualización de los componentes tecnológicos en materia de comunicaciones para la entidad.
9. Que dentro de la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Antioquia y las sedes externas se tienen equipos de cómputo tales como servidores, almacenamiento, computadores, impresoras, software, licenciamiento, switches y otros activos informáticos, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, para que los servidores públicos puedan cumplir con sus actividades laborales.
10. Que, para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para "*Suministro e instalación de elementos y herramientas para el soporte técnico de la mesa de servicios de la Gobernación de Antioquia*". y que reúna las especificaciones técnicas solicitadas además de cumplir con los estándares de calidad de los elementos requeridos.
11. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada, que

integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de las características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En la norma citada se determina que: serán causales de selección abreviada, *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*.

12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.
13. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N°16700, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$453.245.879) TRIBUTOS INCLUIDOS.
14. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguientes disponibilidades presupuestales: CDP 3500055622 del 18/03/2025 por valor \$236.233.473 y CDP 3600004423 del 06/08/2025 por valor de \$263.756.527.
15. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
16. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 12/08/2025 durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, se dio respuesta a las mismas por parte de la Entidad, además se publicó la limitación a MiPyme Departamentales; las cuales fueron publicadas el día 22/08/2025 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
17. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2 Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, lo cual se detalla en los estudios previos.
18. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

se determina que el mismo será objeto de limitación a MIPYMES Departamentales, en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 201, en tanto se recibieron solicitudes para limitarla, tal como se publicó en el Secop II el 22/08/2025.

- 19. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 20. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N°S2025060180195 del 15/07/2025.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°16700, cuyo objeto es "Suministro e instalación de elementos y herramientas para el soporte técnico de la mesa de servicios de la Gobernación de Antioquia". El presupuesto estimado es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m/l (\$453.245.879) TRIBUTOS INCLUIDOS, con un plazo estimado de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas-SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8593351&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N°16700 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

6	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	27/08/2025	17:00
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	27/08/2025	17:00
8	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29/08/2025	17:00
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01/08/2025	17:00
10	Plazo máximo para expedir adendas	01/09/2025	15:00
11	Presentación de Ofertas	02/09/2025	15:00

12	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	02/09/2025	15:01
13	Informe de presentación de ofertas	02/09/2025	15:30
14	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	05/09/2025	17:00
15	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	10/09/2025	17:00
17	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	12/09/2025	17:00
18	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	15/09/2025	10:00
19	Apertura de sobre económico	15/09/2025	14:00
20	Publicación de la lista de participantes de la subasta	15/09/2025	15:00
21	Fecha de inicio subasta	16/09/2025	14:00
22	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 16/09/2025	
23	Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	
24	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	
25	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	

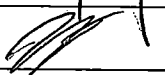
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección contractual		24-8-25
Revisó y Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Dirección contractual		27-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			